La Dirección General de Energía y Combustibles podrá de-jar sin efecto la presente autorización en cualquier momento jar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones im puestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1755/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá

Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Jefatura Regional de Transmisiones, 2.º Región Aérea» el establecimiento de la linea de transporte de energía electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, a instancia de la Jefatura Regional de Transmisiones, 2.º Región Aérea, con domícilio en Sevilla, solicitand, autorización para instalar una línea de transporte de energia eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Jefatura Regional de Transmisienes, 2.º Región Aérea», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica: tensión 6 kilovoltios, pero será equipada para una tensión de 18 kilovoltios; longitud, 1.100 metros; simple circuito; conductores cable de aluminio-acero de 27,87 mm² de sección cada uno; aislamiento con empleo de aisladores rígidos y de cade ano; aislamiento con empleo de aisladores rigidos y de cadenas de suspensión: apoyos motálicos, tipo celosia; origen en una línea de «Compañía Sevillana de Liectricidad, S. A.» en el apoyo situado en las inmediaciones de Fuente-Carretero (Córdoba), y final en el lugar denominado «Galindo», del término municipal de Ecija (Sevilla), en un centro de transformación destinado a suministrar energía a una Estación Repetidora del Ejér to del Aire.

Un centro de transformación, tipo interior, al cual se ha hecho

Un centro de transformación, tipe interior, al cual se ha hecho referencia anteriormente, donde se montará un transformador trifásico-monofásico de 10 KVA, de potencia, tensión primaria 6-15 KV, y secundaria, 220 V. Se completará ésta instalación con los adecuados elementos de seguridad, maniobra y medida. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su provecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 20 do mayo de 1972.—El Director general. Francisco Perez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Córdoba y Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca LIV 7 (Futura), tipo combinado, fabricado por la empresa EMABER, S. A., de Barcelona celona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en Proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13 ambos inclusive, del Regiamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dioron resultados favorables, como se hace constar el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se hace

Considerandos.

Considerandos que en la tramitación del expediente se hao tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cin-turón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: Emaber, S. A. Domicilio social: Calle Aragón, 186, Barcelona. Marca y tipo del cinturón: LIV 7 (futura), tipo combinado, Contraseña de homologación: C 28.

2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimen-

el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimen-siones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y an-clajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado. citado.

5. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, precintará en fabrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1872.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se rectifica anuncio relativo al otorgamiento de determinadas concesiones mineras de la provincia de La Coruña.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91 de fecha 15 de abril de 1972, ha sido publicada una relación de concesiones de ex-plotación minera de la provincia de La Coruña, otorgadas y tituladas. Como por error se ha heche constar que se trata de concesiones mineras, cuando en realidad son permisos de investigación otorgados por la Delegación provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, por la presente resolución se rectifica dicho anuncio en el sentido de hacer constar que se trata de permisos de investigación.

17 de abril de 1973-El Director general, Enrique

Madrid, 17 d Dupuy de Lome.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Ba-dajoz por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido caducados, por falta de trabajos, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectareus y términos municipales:

Lapa (Fracción 1.º). Hierro, 826. Feria, Salvatiorra de los Barros y La Parra.
 bis. Lapa (Fracción 2.º). Hierro, 197. Feria, Burgui-

10.825 bis. 10.825

11.187

ols. \*Lapa (Fracción 2.7).\* Hierro, 191, Feria, Burgui-lios del Cerro, La Lapa y Alconera. \*Lapa (Fracción 3.\*).\* Hierro, 24. Alconera. \*Jayona Segunda.\* Hierro, 108. Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra. \*Ampliación VI.\* Barita. 10. Llerena.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solici-tudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 20 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Jesús Remón.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cá-ceres por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que han sido caducados, por falta de trabajos, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y términos municipales:

«Ampliación a el Forrisco». Estaño. 338. Frujillo. «Los Angeles Segundo (Frac. 1.º)». Fosforita. 249. Logrosán. 8.728, 8.847